



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 351-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 873-2024-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES que ratifica delegaciones de facultades a varios funcionarios de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";*

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)";* asimismo, el numeral 67.1 de su artículo 67° refiere: *"(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*, en tanto, el numeral 74.1 del artículo 74° señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...)";* finalmente, el numeral 74.3) señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...)";*

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.";* asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo establece: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";*

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere respecto al requerimiento y preparación del expediente de contratación, lo siguiente: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.";* debiendo para lo cual advertir que el Anexo N° 1 del referido Reglamento, establece las definiciones, precisando respecto a la estandarización, que el mismo es: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES de fecha 03 de enero del 2023, modificada con Resolución de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, N° 068-2024-ALC/MVES y N° 141-2024-ALC/MVES, se ratifican entre otros, la delegación de facultades en Materia de Contrataciones del Estado, a varios funcionarios de esta Comuna, entre ellos, al Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Administración y Subgerente de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la misma que respecto a la estandarización señala que debe entenderse como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustentan; en tanto, respecto a la formalización de la estandarización de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de noviembre de 2024

bienes y servicios a ser contratados, la mencionada Directiva precisa en su numeral 7.4 que la misma, será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 873-2024-SG/MVES la Oficina de Secretaría General, solicita la emisión de opinión legal, respecto a la viabilidad de incorporar en la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES, la delegación de la facultad de aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, asimismo, se determine a que unidad orgánica conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 479-MVES, se le debe delegar la referida facultad;

Que, mediante Informe N° 351-2024-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 479-MVES, emite opinión señalando que si bien es cierto el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD, refieren que es el titular de la entidad el responsable de aprobar el proceso de estandarización, la Ley de Contrataciones del Estado, faculta que el titular de la entidad pueda delegar las facultades que la mencionada Ley, le otorga, no estando la aprobación de los procesos de estandarización de bienes y servicios dentro de los supuestos de excepción de delegación; por ello, considerando las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para la Unidad de Abastecimiento, y que los procedimientos de estandarización serían un acto preparatorio para la contratación de bienes y servicios, la aprobación de los mismos son compatibles con las funciones de la referida Unidad, por lo que procede legalmente delegarle dicha facultad al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento, y consecuentemente se emita una Resolución de Alcaldía que modifique la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES, respecto a la facultades delegadas en el Subgerente Abastecimiento en Materia de Contrataciones del Estado, incorporando la siguiente:

- ✓ **Aprobar y dejar sin efecto, el proceso de estandarización de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador."**

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES, modificada con Resolución de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, N° 068-2024-ALC/MVES y N° 141-2024-ALC/MVES, en los demás extremos no modificados con la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia